

**Anexo N. ° 02**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – BIENES**

**Denominación de la Contratación:** ADQUISICIÓN DE SELLADORA DE BOLSAS A PEDAL –TIPO INDUSTRIAL.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar la correcta conservación, calidad y presentación de los productos de la institución mediante la adquisición de un equipo capaz de sellar herméticamente los envases que contienen hoja de coca picada y hoja de coca micropulverizada.

Este insumo es necesario para la comercialización de productos conformes permitiendo asegurar la continuidad del proceso productivo y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional de ENACO S.A.

**II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. es una empresa del Estado peruano que tiene como función principal la regulación, control, comercialización e industrialización de la hoja de coca dentro del marco legal vigente. Su labor se orienta a garantizar el uso lícito de este recurso, contribuyendo al desarrollo económico de los productores registrados y asegurando que su producción y distribución se realicen conforme a la normativa nacional. Asimismo, ENACO S.A. cumple un rol estratégico en la prevención del desvío de la hoja de coca hacia actividades ilícitas, mediante la administración de registros oficiales, la supervisión de la cadena de suministro y la promoción de productos derivados con valor agregado.

En ese sentido, la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar la correcta conservación, calidad y presentación de los productos elaborados a partir de hoja de coca, mediante la adquisición de equipos que aseguren el sellado hermético de los envases que contienen hoja de coca picada y micropulverizada. Esta acción tiene como objetivo optimizar la eficiencia y seguridad del proceso productivo, reducir pérdidas de producto y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, contribuyendo al adecuado desempeño de las funciones institucionales de ENACO S.A. que incluyen la comercialización autorizada de hoja de coca y la industrialización de sus derivados dentro del marco jurídico vigente.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de UNA SELLADORA DE BOLSAS A PEDAL DE USO INDUSTRIAL que cumpla con las características técnicas requeridas para garantizar un sellado hermético de los envases que contienen hoja de coca picada y micropulverizada.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las presentes características técnicas establecen los requisitos mínimos referenciales

*Tabla -Características técnicas -Selladora Industrial*

<b>Tipo de equipo</b>	Selladora de bolsas a pedal industrial
<b>Longitud de sellado</b>	Longitud útil de sellado de 600 mm
<b>Ancho de sellado</b>	Entre 8 mm y 12 mm
<b>Rango de sellado</b>	1- 4 segundos
<b>Alimentación</b>	Voltaje 220 V/ 60 HZ- Monofásico
<b>Tipo de sellado</b>	Sellado texturizado tipo malla, con múltiples líneas de sellado (mínimo cuatro líneas o equivalente) que garantice hermeticidad para productos en base a polvo
<b>Sistema de calentamiento</b>	Por impulso mediante resistencia eléctrica- apto para operación continua
<b>Control de operación</b>	Sistema de regulación de temperatura con niveles ajustables.
<b>Compatibilidad de materiales</b>	Apto para sellado de materiales termosellables como polietileno (PE), polipropileno (PP) y/o materiales laminados, o equivalentes.
<b>Sistema de accionamiento</b>	Accionamiento mediante pedal mecánico que permita operación manos libres y presión uniforme.
<b>Estructura</b>	Estructura metálica de diseño robusto y estable para uso continuo.
<b>Seguridad</b>	Interruptor ON/OFF / Fusible de protección / sistema de corte automático por sobrecalentamiento y aislamiento térmico en mordazas
<b>Mantenimiento y repuestos</b>	Disponibilidad de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado local o nacional.
<b>Accesorios incluidos</b>	Manual técnico y cable de alimentación

#### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ninguna

#### VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

El producto deberá contar con Garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo [1 año].



Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.

**VII. MUESTRAS**

No aplica.

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que no cuente con impedimento para contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2000 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de bienes similares al objeto de la convocatoria (máquinas industriales o semiindustriales) durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada. El proveedor deberá adjuntar ficha técnica o documentación del fabricante del equipo ofertado, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, deberá indicar marca, modelo y procedencia del equipo.

**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR:

El bien será entregado en almacenes ubicados en Av. Universitaria N° 602 – Lima o el lugar indicado por el área usuaria (dentro de Lima metropolitana) con comunicación vía correo.

- PLAZO DE CONTRATO:

El inicio del plazo de ejecución es de SIETE (07) DÍAS y se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de entrega, según corresponda.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el Analista de producción mediante informe a la Oficina de Comercio Industrial contando con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el Responsable de Almacén.
- Comprobante de pago: Factura.

Se considerará como parte del proceso de recepción, la ejecución de una prueba de validación en planta, mediante la cual se verificará el correcto funcionamiento del equipo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



## **XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada.

## **XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XIV. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

## **XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

- No aplica.

## **XVI. REAJUSTE DE PRECIOS**

- No aplica.

## **XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

## **XVIII. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

## **XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en





general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XX. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

## **XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

## **XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

## **XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral



que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

## XXV. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

**AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: .....**



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL  
.....  
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO  
ANALISTA DE PRODUCCION  
CIP. 210730

.....  
**FIRMA Y SELLO**